

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO N°:
RADICADO: 05-001-31-60-008-2020-050 00
PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: GLADYS DE JESUS PEREZ AGUDELO Y OTROS
DEMANDADOS : ELIECER DE JESUS PEREZ AGUDELO Y OTROS
PROVIDENCIA: ADMISION

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código de General del Proceso,
EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

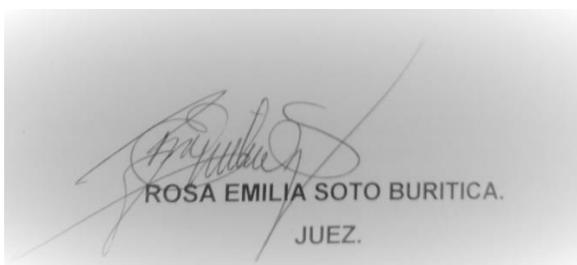
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PETICION DE HERENCIA**, propuesta a través de abogado por GLADYS DE JESUS, ROSA ANTONIA Y JAVIER HUMBERTO PEREZ AGUDELO, en contra de ELIECER DE JESUS, HERNAN DE JESUS, LIBARDO DE JESUS, LUIS ALCIDES, DRIADER DE JESUS Y MARLENE DE JESUS PEREZ AGUDELO.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de veinte (20) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.

TERCERO: Al proceso se le imprimirá el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 386 y siguiente del CGP

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ